

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

A pesar de los trabajos verificados en consecuencia de las circulares de este Gobierno de provincia, fechadas en 8 de Noviembre del año anterior y 5 de Enero último, y publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 274 del primero y 6 del año corriente, todavía existen algunos terrenos infestados en los que los gérmenes de la langosta se conservan en disposicion de avivar, siendo legado el caso que se determina en el art. 17 de las Reales instrucciones de 27 de Marzo de 1876, el cual deben tener presente los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y respectivas Comisiones locales, procediendo inmediatamente á cumplir cuanto en el mismo se dispone y ejerciendo la activa vigilancia que establece el art. 18 para dar cuenta sin demora ni excusa á este Gobierno de mi cargo de la avivacion del mosquito en el momento que fuere notada, y exigiendo los Alcaldes, para obtener tales noticias, la responsabilidad correspondiente á los arrendatarios de pastos ó dueños del terreno donde tuviera lugar la avivacion.

Para las operaciones que corresponde ejecutar deben tener presente las Comisiones locales cuanto se dispone en los artículos 19 y 20, formalizando la contabilidad segun lo establecido en los artículos 21 y 22, y rindiendo las cuentas segun se consigna en el 23.

También tendrán presente los Alcaldes y las respectivas Comisiones locales, que segun el art. 27 de las precitadas Reales instrucciones, sólo serán de abono las cantidades gastadas en la extincion que resulten como déficit de lo que deben ingresar las mismas Comisiones municipales por los diferentes conceptos de prestacion personal, que es en todo caso directa, y cuantos vecinos contribuyentes forasteros no la prestasen por sí mismos ó por medio de sus yuntas en los casos correspondientes, habrán de satisfacer una peseta y cincuenta céntimos por cada uno de los jornales que les corresponda en el turno ó turnos de la prestacion acordada, segun fuere la importancia de la plaga.

Los Sres. Alcaldes deberán avisar el haber visto y quedar enterados de esta circular, de la cual dispondrán los edic-

tos que corresponde en sus respectivas localidades para que llegue á conocimiento de todos los interesados en tan importante asunto.

Madrid 27 de Marzo de 1877.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Artículos que se citan de las Reales instrucciones de 27 de Marzo de 1876.

Art. 17. Si la abundancia de canuto fuere tal que finado el mes de Febrero no hubiera podido extinguirse por los medios anteriormente propuestos, se fijarán carteles mandando que concurren los jornaleros pobres, las mujeres y muchachos, señalándoles un premio razonable por cada litro de canuto que presenten. La entrega debe hacerse diariamente en el sitio que para este objeto designen las Comisiones municipales, formalizándose acta de la cantidad de canuto recibida y pagada: autorizará la entrega un Vocal de dichas Comisiones municipales. Las de provincia darán instrucciones especiales para la destruccion del canuto, que entretanto se custodiará en lugar seguro, bajo la responsabilidad de los Alcaldes, y cuya inutilizacion ó enterramiento presenciará el Juez municipal el día previamente designado, suscribiendo el documento en que se acredite el mencionado acto.

Art. 18. Desde el mes de Marzo ejercerán las Comisiones municipales una activa vigilancia por medio de peritos, guardas de campo y pastores que apacenten ganados, para adquirir noticia de la avivacion del canuto de langosta; siendo directamente responsables de cualquier omision en las denuncias que corresponden, los que explotaren el terreno donde el caso tuviere lugar, sean arrendatarios de los pastos, ó dueños del terreno (caso de no hallarse arrendado), ó cultivadores de la finca. Esta responsabilidad se exigirá por medio de multas en el papel correspondiente.

Art. 19. Para la persecucion y caza del mosquito podrá hacerse uso también del servicio de prestacion personal, y se llevarán á efecto las operaciones de destruccion del insecto:

1.º Introduciendo ganados de todas clases, como mulas, caballos, bueyes, cabras y ovejas que lo pisen, estrechando el ganado con violencia para que dé vueltas y revueltas hasta que lo destruya.

2.º Empleando pisonos semejantes á los que se usan para los empedrados, aunque pueden ser más anchos y de mucho ménos peso para alzarlos con facilidad.

3.º Arrastrando por cima de los pelotones de mosquitos grandes rollos ó rulos de piedra ó de madera.

4.º Poniendo fuego sobre estas moscas con toda clase de combustibles, aunque esto debe usarse con precaucion.

5.º Valiéndose de suelas de cuero ó de cáñamo atadas á la extremidad de un palo, ó bien manojos de adelfas, salados, retamones y demas arbustos, haciendo los trabajadores un ojo hasta encerrar

el insecto en un corto espacio donde puedan golpearlo, quemándolo ó enterrándolo despues para que no reviva.

Art. 20. La persecucion de la langosta en el tercer estado de saltadora y voladora ofrece mayor dificultad, por lo que debe ponerse todo conato en verificarlo en los dos estados anteriores, especialmente cuando se halla en el de canuto. Sin embargo de emplearse, como es sabido, varios medios que determina la ley 7.ª, libro 7.º, título 31 de la Novísima Recopilacion, no debe abandonarse aun en este caso el referido medio de pisarla los ganados, que si no es posible emplear durante el calor del día, puede hacerse en las madrugadas, noches claras y en días frescos y lluviosos, cuando la langosta está entorpecida y apenas levanta el vuelo. El uso de los buitrones ó sacas de diferentes formas es bien conocido en los pueblos, y donde no lo fuera indicarán oportunamente el procedimiento los Comisionados que designen los Gobernadores para inspeccionar los trabajos. Con el mismo propósito de cazar la langosta en dicho estado, debe tenerse presente lo demas que recomienda el art. 5.º de la Instruccion de 3 de Agosto de 1841 respecto al empleo de ojeos, lenzones y zanjias.

Art. 21. El sistema de contabilidad que han de llevar las Comisiones municipales para acreditar los gastos hechos en todas las operaciones de recoger el canuto ó cazar el insecto, deberá ajustarse á los modelos que circule cada Comision auxiliar de provincia, formándose acta especial al inaugurar cada campaña, en cuyo documento conste la fijacion del tipo á que haya de pagarse el litro de canuto ó kilogramo de mosquito, suscribiendo precisamente esta acta todos los individuos de la Comision municipal. El mismo documento servirá de cabeza al expediente justificativo que debe formarse.

Art. 22. Las mismas Comisiones municipales mandaràn hacer libros talonarios que servirán de matriz para los justificantes. El Secretario Contador llenará y expedirá segun corresponda, haciendo siempre constar la índole del servicio y nombre del interesado, recogidos al efectuar los pagos el Depositario de la Comision, cuyas funciones llenará uno de los mayores contribuyentes elegido por la misma.

Art. 23. Mensualmente remitirán sus cuentas justificadas las Comisiones municipales á la provincial ántes del día 10 del mes siguiente, no siéndoles de abono el gasto que hicieren en los días que demorasen la remision de tales cuentas.

Art. 27. Sólo serán de abono á las Comisiones municipales de extincion las cantidades que resulten en déficit de lo que gasten en las operaciones de recoger y destruir la langosta en sus estados de canuto y mosquito, sobre lo que deben ingresar por concepto de prestacion personal, cuyas partidas formarán parte del cargo en sus respectivas cuenta.

Es copia.—El Ingeniero Secretario, Eduardo Abela y Sainz de Andino.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Sesion de 16 de Marzo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA

Señores que asistieron:

Alvarez.—Ampuero.—Arana.—Arcas.—Bruguera.—Calvo.—Claramonte (Marqués de).—Cubas.—Fernandez Castela.—Foronda.—García y Moreno.—Gomez Parreño.—Gomez (D. Félix).—Ibarra.—Lopez (D. José).—Martin Murga.—Martinez Aparicio.—Morcillo.—Moreno.—Muguiro (D. Javier).—Narbon.—Ortiz y Rojas.—Ortiz de Zarate.—Peñaflorida (Marqués de).—Poza Egozque.—Rotortillo (Marqués de).—Reuelta.—Saez.—Salto y Huelves.—Serantes.—San Millan.—Uha-gon.—Fontagud Gargollo (Secretario).—Pelletan (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyeron y aprobaron las actas correspondientes al día 23 de Febrero último y 2 y del 9 corriente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó:

Quedar enterada de un oficio en que el Sr. Depositario de fondos provinciales participa haber quedado en depósito en su dependencia la cantidad de 5.000 pesetas, procedentes del donativo hecho al Hospital provincial por D. Juan de Vicente.

Dar las gracias al Sr. Gobernador del Banco de España por haber remitido 31 ejemplares de la Memoria leida en la junta general de accionistas, y repartir los ejemplares entre los Sres. Diputados.

Quedar enterada de una comunicacion en que el Sr. Inspector general de la Milicia Nacional participa haber nombrado Escribiente segundo de dicha Inspeccion á D. Antonio Carbonell.

Quedar asimismo enterada de un oficio en que el Sr. Depositario D. José Lopez Cordon participa hallarse enfermo; y disponer que bajo la responsabilidad de dicho funcionario le sustituya durante la enfermedad el Oficial de la Depositaria D. Severiano Medina, con arreglo á la Ley de presupuestos y provincial vigente.

Quedar también enterada de un oficio en que la Comision de Gobernacion participa haber nombrado á D. Norberto Arcas para formar parte de la que ha de entender en la propuesta de empleados.

Pasar á la Biblioteca un ejemplar de los discursos leidos en la Academia de Ciencias para la recepcion pública del Sr. D. Estéban Boutelon.

Pasar á la Comision de Gobernacion una Real orden transcrita por el Sr. Gobernador, resolviendo que los gastos que origine el aumento de la Guardia civil con destino á guardería rural se entiendan con el carácter de permanentes; y que la concesion de dicho aumento se lleve á efecto por el número de individuos que cada provincia solicite, sin limitacion alguna.

Entrando en la orden del día se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, acordándose lo siguiente:

Nombrar Profesor de gimnasia higiénica del Hospicio al Licenciado en Medicina y Cirugía D. Mariano Márquez Ordax, asignándole como sueldo anual 1.500 pesetas de las 2.000 consignadas en el presupuesto adicional. Al darse cuenta de este expediente se suscitó una ligera discusión entre los Sres. Marqués de Retortillo y Morcillo, y fué aprobado haciendo constar el primero de dichos señores su voto en contra.

Tener por retirado por la Comisión de Beneficencia el dictamen relativo á la solicitud del Presbítero D. Leopoldo Briones pidiendo la plaza de Capellán mayor del Hospital provincial.

Pasar á Contaduría el proyecto de reforma del arancel de Colecturía remitido por el Sr. Capellán mayor del Hospital provincial, á fin de que comparándole con el vigente proponga lo que estime oportuno: oficiar á los Sres. Visitadores de dicho Establecimiento á fin de que designen el local en que se han de depositar los cadáveres de los que fallezcan fuera de la religión Católica hasta su enterramiento; y resolver que á los acogidos que mueran fuera de dicha comunión se les amortaje, conduzca y sepulte mediante los mismos derechos que á los que fallecen dentro de ella, á excepción de los actos religiosos, haciéndose la recaudación y distribución de los derechos por la misma persona y en igual forma que los demás de su clase. Al darse cuenta del expediente que motivó el anterior acuerdo se leyó una enmienda suscrita por el Sr. Arcas, proponiendo que los derechos correspondientes á los sepultureros en cualquier clase de entierro por amortajar y conducir el cadáver sean 7 pesetas 50 céntimos. No admitida por la Comisión y después de apoyada brevemente por su autor, fué tomada en consideración y se acordó pasase á informe de la Contaduría en unión con el dictamen.

Declarar vacante la plaza de portero 2.º del Hospital provincial por haber fallecido D. Pedro Arribas que la desempeñaba.

Comisión de Hacienda.

Abonar á Tomasa Sanz la dote de 500 pesetas con que fué agraciada con motivo de la elevación al trono de D. Amadeo de Saboya.

Manifestar al Director del manicomio de San Baudilio que las estancias que reclama por los dementes Luis Escudero y Eugenio Blasco, cuyo reingreso en el establecimiento se verificó en 9 de Julio último, le fueron abonadas, según acuerdo de 15 de Diciembre próximo pasado, juntamente con lo que le correspondieron en los siguientes meses de Agosto y Setiembre.

Aprobar la cuenta rendida por el Director del mismo manicomio correspondiente al mes de Enero último, importante 3.656 pesetas 25 céntimos.

Abonar á Regina Otero la dote de 500 pesetas que le correspondió en sorteo con motivo del advenimiento al trono de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Dejar sobre la mesa el dictamen relativo á la solicitud de varios Médicos de la Beneficencia pidiendo se les abone para su jubilación el tiempo que sirvieron como practicantes.

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la despesa del Hospicio durante el mes de Enero último.

Aprobar también la misma cuenta correspondiente á la Inclusa é igual mes.

Manifestar á la Diputación provincial de Huelva que en opinión de esta Corporación el Gobierno de S. M. no accedería por poderosas razones á la solicitud dirigida por aquel cuerpo al Sr. Ministro de Hacienda en reclamación contra la medida en que se dispuso que las cartas de pago expedidas por las Diputaciones estén sujetas al uso de sellos de recibo y de guerra.

Abonar á la acogida Filomena Alba el premio de 125 pesetas con que fué agraciada en el sorteo de la Lotería Nacional verificado el día 4 de Marzo de 1871.

Aprobar la cuenta de ropas y efectos recibidos, suministrados y dados de baja por el almacén del Hospicio durante el segundo trimestre de 1876-77.

Aprobar la cuenta de artículos recibidos y suministrados por la despesa del Hospital provincial durante el mes de Enero último.

Aprobar la cuenta de efectos recibidos, suministrados y dados de baja por el Hospital de San Juan de Dios durante el segundo trimestre de 1876 á 77.

Abonar á María del Pilar Morillo, acogida que fué del Hospicio, el premio de 125 pesetas con que fué agraciada en el sorteo de la Lotería Nacional celebrado en 30 de Diciembre de 1864.

Aprobar la cuenta de despesa del Hospital de San Juan de Dios correspondiente al mes de Enero último.

Aprobar la distribución de fondos para el próximo mes de Abril, que asciende á la suma de 840.767 pesetas 45 céntimos.

Disponer que el Sr. Depositario de fondos provinciales retire del Banco de España las inscripciones de la deuda municipal de sisas pertenecientes á la Beneficencia y depositadas en dicho Establecimiento, á fin de convertir los intereses desde Enero de 1871 á Junio de 1875 en los nuevos títulos emitidos por el Ayuntamiento de esta capital.

Aprobar la cuenta de Colecturía correspondiente al mes de Enero último, rendida por el Capellán mayor del Hospital provincial, ingresando en Depositaria el sobrante de 217 pesetas 18 céntimos que resultan; y declarar de abono la suma de 80 pesetas á que ascienden las misas celebradas por los Capellanes de dicho hospital en cumplimiento de la memoria fundada por D. Baltasar Pusterlá.

Aprobar la cuenta de despesa del Hospicio, correspondiente al mes de Febrero último.

Admitir al Oficial-Recaudador provincial la fianza de 40.000 reales nominales en obligaciones de ferro-carriles que tiene constituida en la Caja general de Depósitos para responder del ejercicio de su cargo, sin perjuicio de ampliarla tan luego como así se acuerde.

Comisión de Gobernación.

Declarar que esta Corporación no puede acceder á la instancia de D. Manuel de la Torre, vecino de Arganda, solicitando se le abone directamente por la Diputación con cargo á los respectivos Ayuntamientos el premio como matador de animales dañinos.

Fijar los precios á que han de abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos durante el mes de Enero último al Ejército y Guardia civil, en la forma siguiente:

	Peset. cénts.
Ración de pan.....	0'33
Fanaga de cebada.....	5'62
Arroba de paja.....	0'67
Idem de aceite.....	18'19
Idem de carbon.....	1'61
Idem de leña.....	0'48
Kilogramo de carne.....	0'90
Litro de vino.....	0'30

Dirigir una circular á los Ayuntamientos de la provincia para que tanto estos como los Notarios informen cuanto crean oportuno acerca de la demarcación notarial publicada en 9 de Noviembre de 1874.

Comisión de Beneficencia.

Dejar sobre la mesa el dictamen relativo á la reclamación del empresario de la plaza de Toros contra las corridas que se efectúan en los campos Eliseos; y el expediente relativo al suministro de tocino, pimentón y sal á los Establecimientos de Beneficencia.

Tener por retirado, á propuesta de la Comisión, el expediente relativo á la petición de D. Ignacio Ruiz, y la propuesta del Sr. Decano del Cuerpo facultativo, pidiendo autorización el primero para concurrir á la visita en la Casa de Maternidad en unión del Profesor del asilo, y para conceder estos permisos el segundo.

Autorizar al Director del Hospicio para dar de baja en aquel Establecimiento á

los acogidos Carlos Maroto, Calixto Carrozas, José Lopez Carmona, Florentino de San Antonio y Leon Moraleja, haciendo entrega de los mismos á los Jefes de los batallones Cazadores de Madrid y de las Navas que respectivamente han pedido su ingreso en la banda de música; y contestar á los citados Jefes que pueden presentarse al Director del Hospicio con el objeto que pretenden en sus comunicaciones.

Resolver, de acuerdo con lo propuesto por el Director del Hospicio, que del total de ancianos existentes en el Establecimiento se señalen para el servicio de sillas en las iglesias los necesarios que se encuentren en disposición de prestarle; y que la recaudación se haga por medio de cepillos que se fijarán en las iglesias cerrándolos con dos llaves, de las que tendrá una el Recaudador de fondos provinciales y otra la Intervención del asilo.

Disponer, conforme con lo propuesto por el Director del Hospicio, se excluya del pie de familia de dicho Establecimiento al acogido Francisco Javier Moreno.

Nombrar demandante de la Inclusa en las iglesias donde se celebran las Cuarenta Horas á Narciso Cerrajería, propuesto al efecto por la Junta de Damas de Honor y Mérito.

Adquirir por medio de subasta pública el lienzo que el Director del Hospital de San Juan de Dios dice se necesita para sábanas y camisas de los enfermos.

Admitir la proposición de D. Juan Lopez Crespo y adjudicarle el suministro de pan á la Inclusa y hospitales Provincial y de San Juan de Dios por término de un año, al precio de 37 céntimos de peseta cada kilogramo, debiendo celebrarse escritura y garantizar en forma el cumplimiento del contrato.

Remitir al Sr. Gobernador certificación del acuerdo por el cual se autorizó á los Sres. Gomez hermanos para gestionar un crédito á favor de la Inclusa, acompañando también informe en que se hagan constar las razones que tuvo la Corporación para retirar sus poderes á dichos señores, y preguntar al Sr. Depositario la situación en que se encuentran las gestiones practicadas para la percepción de los mismos créditos.

Desglosar del expediente relativo á la testamentaria de D. Francisco de las Herreras los documentos que acreditan la propiedad de la casa núm. 70 de la calle del Meson de Paredes á favor de la Beneficencia, uniéndolos á los demás que se refieren á la propiedad del edificio Inclusa; y disponer que el 20 del actual, á las cuatro de la tarde, se verifique la inauguración de las obras del edificio que con destino á escuelas se ha de construir en el Hospicio por cuenta de dicha testamentaria.

Reclamar de la Administración económica datos que precisen cuáles son los terrenos colindantes con el Hospital provincial que ha denunciado Doña Carmen Asumendi para los efectos de la desamortización.

Pasar al Sr. Decano de Letrados de la Beneficencia la instancia presentada por D. Francisco Lorenzo Gomez denunciando abusos que dice tienen lugar en la administración de la casa núm. 8 de la calle de Colon, legada á la Beneficencia provincial, á fin de que dicho Sr. Decano recabe del Juzgado se normalice el estado anómalo de dicha administración por los medios legales que crea procedentes. El acuerdo que queda consignado se adoptó por medio de votación nominal por haberlo así pedido un Sr. Diputado, siendo aprobado el dictamen por los 26 Sres. Diputados presentes, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Alvarez. — Ampuero. — Arana. — Arcas. — Bruguera. — Calvo. — Claramonte (Marqués de). — Fernandez Castela. — Gomez Parreño. — Gomez (D. Félix). — Ibarra. — Lopez (D. José). — Martin Murga. — Muguero (D. Javier). — Narbon. — Ortiz y Rojas. — Ortiz de Zárate. — Peñaflores (Marqués de). — Retortillo (Marqués de). — Revuelta. — Saez. — San Millan. — Uhagon. — Fontagud Gargollo (Se-

cretario). — Pelletan (Secretario). — Señor Presidente.

Pedir aclaraciones á la Hermandad del Refugio acerca de algunas dudas que han surgido respecto á la recaudación de la renta de la casa calle del Ave-María, número 20, propia en parte del Hospicio, correspondiente al primer semestre de 1876.

Declarar de abono á D. Antonio Pizarro la suma de 750 pesetas, importe del tercer plazo del pago total de los caloríferos colocados en el Hospital provincial por cuenta del Sr. Casani y Cron, testamentario de la Sra. Condesa de Giraldey, cuya suma existe depositada al efecto en la Depositaria de fondos provinciales.

Oficiar atentamente al Sr. Gobernador de la provincia á fin de que por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia reclame del Notario ante quien Doña Vicenta Bonilla otorgó su testamento, testimonio del mismo, y contestar á los testamentarios de dicha señora que hasta que se reciba el expresado documento no puede darse contestación definitiva á sus cartas de 27 de Diciembre y 20 de Enero últimos, dirigidas al Sr. Director de la Inclusa y al Sr. Presidente de esta Corporación respectivamente.

Nombrar Ayudante de Inspector del Hospicio á D. Antonio Fernandez y Lopez, licenciado del ejército.

Admitir en el mismo Establecimiento por reunir las condiciones que exige el reglamento, á Roberto Ballesteros, María del Pilar Robledano, Bonifacio Montero, Serafina Martin, Domingo de Garaigorta, Ignacio Sanchez, Enrique Escribá, Nemesio Andrés, Juan Antonio Leivar, Eustaquio Adrian, Santos Martin, Antonio Reluz, José Albornoz, Juan Ros, Manuela Fernandez, José y Teresa Ronset y José Rodriguez.

Comisión de Gobierno interior.

Conceder un nuevo plazo de un año, á contar desde la fecha de este acuerdo, para que los interesados puedan solicitar la medalla creada por esta Diputación á fin de distinguir á los hijos de la provincia que han tomado parte en la última guerra contra los carlistas.

Comisiones especiales.

Dejar sobre la mesa el dictamen relativo á la distribución de empleados cuya propuesta de nombramiento haya de corresponder á cada una de las Comisiones en que se halla dividida la Corporación.

Dejar también sobre la mesa el proyecto de exposición consultando al Ministerio respectivo la interpretación que deba darse á la Real Orden confirmando la suspensión por el Sr. Gobernador del acuerdo de esta Corporación por el que aprobó unos Reglamentos para la provisión de destinos de la Administración central y Establecimientos de Beneficencia.

Comisión de Fomento.

Declarar de abono á D. José Tolmos la cantidad de 12.803 pesetas á que asciende la certificación expedida por el señor Director facultativo por las obras ejecutadas en el mes de Enero último para la construcción de la carretera de Morata á Perales de Tajuña; debiendo abonarse de fondos provinciales las cuatro quintas partes, y oficiar al Alcalde de Morata para que satisfaga de los fondos municipales la otra quinta parte restante.

Declarar de abono la cantidad de 289 pesetas 22 céntimos á que asciende la nómina de las salidas verificadas en el mes de Febrero último por el personal facultativo de Carreteras.

Manifestar al Ayuntamiento de Getafe que no puede autorizarse para roturar y arrendar la Dehesa boyal, porque además de no ser de la competencia de la Diputación, perdería las condiciones de tal dehesa, quedando sujeta á la desamortización: que las obras de utilidad pública que desea ejecutar el Municipio, excepto las de la construcción del ramal de carretera desde dicho pueblo hasta la de Andalucía, son puramente de carácter municipal, por lo que no necesita autorización; y que es indispensable se formalice

el acuerdo para la construcción de la carretera expresada.

Disponer se proceda á la construcción de un tabique divisorio en el portal de la casa Ayuntamiento y Escuela de niños de Alcobendas: que no se abran nuevos huecos de ventanas en los calabozos de la cárcel, pero que se establezcan dobles rejas en las existentes, y que si ya no se hubiesen realizado, se lleven á cabo todas las demas obras que están determinadas en la recepción.

Aprobar la subasta verificada el día 12 del corriente para contratar las obras de construcción de una carretera ó camino desde Valdecas á enlazar con el que se dirige desde Vicálvaro á Madrid, y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Pedro Antonio Desmet, como mejor postor, con la rebaja ofrecida del 7 por 100 en los presupuestos fijados, advirtiéndole llenar todas las formalidades debidas para formalizar la escritura inmediatamente.

Declarar de abono á D. Salvador Rodríguez Neira la cantidad de 10.629 pesetas 17 céntimos, importe de las obras ejecutadas en Enero último en la construcción del camino de San Martín de la Vega á Pinto, debiendo verificarse el pago de cuatro quintos por los fondos provinciales, y el restante por los del Municipio.

Remitir á los Ayuntamientos de Colmenar de Oreja y Belmonte de Tajo el presupuesto adicional, importante 4.451'24, de las obras de excavación en roca floja y en roca dura en los desmontes del camino entre ambos pueblos, á fin de que manifiesten su conformidad ó expongan lo que crean conveniente.

Aprobar el acta de replanteo de las obras de construcción del camino de Torres á enlazar con la carretera de Loeches, cuya operación se efectuó el 21 de Febrero último, debiendo empezar á contarse desde la fecha expresada el plazo en que el contratista ha de dejar terminadas las obras.

Ampliar al 80 por 100 del presupuesto de las obras de recomposición de las calles de la Villa del Prado que han de facilitar la comunicación entre la carretera de Cadalso y la llamada de Escalona, la subvención concedida para dichas obras, debiendo abonar el Ayuntamiento el 20 por 100 restante.

Aprobar definitivamente el proyecto de camino de Cadalso á Rozas de Puerto Real, concediendo como subvención de fondos provinciales las cuatro quintas partes del presupuesto de contrata, y contratar por medio de subasta pública la construcción de dicho camino, aprobándose el pliego de condiciones formado por el Negociado.

Hacer presente al Ayuntamiento de Valdaracete las dificultades que ofrece el adoptar la prestación vecinal como medio de contribuir á la construcción del camino de dicho pueblo á Brea, encargándole procure salvar la oposición de D. Miguel Vazquez á ceder sus tierras para el camino á fin de evitar la formación de expediente de utilidad pública; y pedir al Ayuntamiento de Brea copia de los acuerdos que haya adoptado respecto á la construcción de este camino.

Abrir un nuevo plazo de 15 días para que pueda solicitarse las pensiones creadas por esta Diputación para el estudio de la Arquitectura y de la Música, ampliando hasta 25 años la edad que se exigía á los aspirantes: suspender los nombramientos para completar el Jurado hasta que se reúna la nueva Diputación provincial: hacer presente á la Real Academia de Bellas Artes y á las Escuelas de Música, Pintura y Arquitectura que esta Corporación agradece sus manifestaciones y se esforzará siempre por contribuir á propagar la enseñanza y el estudio de las artes; y disponer se impriman en el Hospicio en forma de libro los acuerdos é informes con el programa-reglamento relativos á estas pensiones, haciéndose una tirada de 500 ejemplares para repartirlos entre los Sres. Diputados, Academi y Escuelas mencionadas, opositores y demas personas que se considere conveniente.

Estar á lo acordado en el expediente

anterior respecto á la instancia presentada por D. Arturo Navascués, único aspirante á la pensión de Arquitectura, pidiendo se le dispense el exceso de edad para tomar parte en los ejercicios.

Adoptar igual resolución respecto del único aspirante á la pensión de Música, el cual dentro del nuevo plazo concedido podrá acreditar debidamente si reúne las condiciones establecidas.

Declarar con derecho y admitido al concurso para la pensión de Escultura á D. Angel Diaz y Sanchez que ha acreditado reunir los requisitos que se exigen al efecto.

Adoptar igual resolución respecto á D. Trinidad Nuñez y Lopez, aspirante á la pensión de pintura.

Desestimar la reclamación interpuesta por el contratista del camino de la Cruz del Cuarto á Aranjuez contra la liquidación de las obras formada por el señor Director facultativo y aprobar dicha liquidación, declarando de abono al contratista la cantidad de 42.156 escudos 771 milésimas, de cuya suma le será satisfecha la de 969'362 escudos que le falta percibir, haciéndose el abono de las cuatro quintas partes, ó sea 1.938 pesetas 72 céntimos, de fondos provinciales, y de la otra quinta parte por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.

Disponer que con cargo al respectivo crédito del presupuesto adicional se satisfaga á D. Manuel Criado y Baca, Director que fué de la Institución libre para la enseñanza del dibujo, la cantidad de 450 pesetas por una sola vez y en concepto de resto del saldo que resultó á su favor de la asignación que tuvo concedida, sin que en lo sucesivo tenga derecho á reclamar cantidad alguna para completar dicho saldo.

Admitir al concurso para la pensión de pintura á D. Manuel Canosa, siempre que en el plazo de ocho días presente la partida bautismal.

Conceder plazo de ocho días á Don Fernando Gonzalez Morales, aspirante á la misma pensión, para presentar certificación de buena conducta: el mismo plazo á D. Rafael Juliá para que presente igual documento.

Admitir al mismo concurso á D. Pablo Egea, á D. Enrique Recio y Gil, á D. Gregorio Diaz y Hernandez y á D. Juan Martinez y Lopez.

Admitir al concurso para la pensión de escultura á D. Manuel Agraz, remitiendo al Director del Conservatorio de Artes para compulsar la certificación presentada por el interesado.

Devolver á D. Martin Saez Garcia, aspirante á la misma pensión, su partida de bautismo para que se subsane una equivocación en el apellido.

Declarar con derecho á tomar parte en dicho concurso á D. Alfredo Perez Ibañez y D. Angel del Valle.

Se dió cuenta del dictamen relativo á la construcción de un camino desde Villaconejos á la carretera de Aranjuez, en que se proponía que el punto de empalme con dicha carretera sea 500 metros más abajo en dirección á Aranjuez del punto en que se verifica este empalme en el trazado actual, adoptándose de los dos que existen proyectados, el llamado de El Soto ó San Miguel con la modificación expresada.

Seguidamente se dió cuenta de una enmienda suscrita por el Sr. Ortiz de Zárate, en que se proponía que en vez de modificarse el trazado del camino de El Soto desde el kilómetro quinto, sea desde el cuarto directamente á empalmar con el camino de Aranjuez en la casa llamada del Guarda, siempre que de los estudios que se practiquen resulte factible esta modificación que acorte la distancia á Aranjuez en 700 ó 800 metros.

El Sr. Uhagon, de la Comisión, declaró que esta aceptaba la enmienda; y el señor Calvo, también de la Comisión, dijo que por su parte no la aceptaba.

Puestos de acuerdo los individuos de la Comisión y habiendo declarado que esta aceptaba la enmienda, pasó á formar parte integrante del dictamen.

Puesto á discusión, y como ningún Sr. Diputado pidiese la palabra, se procedió á la votación nominal, siendo apro-

bado el dictamen con la enmienda por 27 votos contra uno, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Alvarez.—Ampuero.—Arana.—Bruguera.—Claramonte (Marqués de).—Fernandez Castela.—Foronda.—Gomez Parreño.—Gomez (D. Félix).—Ibarra.—Lopez (D. José).—Martin Murga.—Martinez Aparicio.—Muguiro.—Narbon.—Ortiz y Rojas.—Ortiz de Zárate.—Peñafiorida (Marqués de).—Retortillo (Marqués de).—Revuelta.—Saez.—Salto y Huelves.—San Millan.—Uhagon.—Fontagud Gargollo (Secretario).—Pelletan (Secretario).—Sr. Presidente.

Señor que dijo no.

Calvo.

Terminada la orden del día, el señor Marqués de Retortillo hizo uso de la palabra diciendo que por tratarse de un asunto importante, iba á llamar la atención acerca de algunas coincidencias: que todos recordarían que á un compañero cupo la triste suerte de exigir para la aprobación de los Reglamentos de empleados que la Comisión provincial presentaba para garantizar la seguridad y buenos servicios de aquellos, requisitos más ó menos legales que estuvieron á punto de imposibilitar la á todas luces conveniente aprobación de aquellos reglamentos.

Añadió que también recordarían todos que no bien salidos de esta casa los reglamentos despues de tantas dificultades aprobados, el Sr. Gobernador, usando de facultades que la ley le confiere, suspendió el acuerdo, remitiéndolos al Ministerio de la Gobernación, segun oficio de que la Diputación había quedado enterada en sesiones anteriores; y que remitido el asunto á informe del Consejo de Estado, este alto Cuerpo declaró que el reglamento era legal, excepto en dos ó tres puntos, pero fué de dictamen que la suspensión debía confirmarse, acordándose así por el Ministerio. Añadió que, teniendo en cuenta el dictamen del Consejo de Estado, él había propuesto y la Diputación acordado que se elevase una exposición consultando si eliminados los dos ó tres puntos ilegales, podrían subsistir los reglamentos que tantas ventajas y tan moralizadores efectos habían de producir á la Administración provincial, habiendo tenido la honra de que se le designase, en unión de la Mesa, para redactar y presentar dicha exposición. Dijo que por efecto sin duda de las muchas atenciones de la Mesa, se retrasó notablemente la reunión de dicha Comisión especial, que reunida por fin redactó la exposición, acordando como un acto de deferencia dar cuenta de ella á la Diputación, á pesar de estar autorizada para presentarla desde luego y gestionar su resolución en el Ministerio.

Añadió que extrañaba sobremanera que siendo esto así, un Sr. Diputado, el mismo por cierto que opuso dificultades á la aprobación de los reglamentos, hubiese correspondido á la deferencia de la Comisión redactora de la exposición pidiendo que este documento quedase sobre la mesa precisamente en una sesión que era la última á que debían asistir como Diputados todos los individuos que le habían redactado, excepción hecha del Sr. Presidente, y teniendo en cuenta la circunstancia de que dicho Sr. Diputado era de los que habían sido honrados con el voto popular para formar parte de la Corporación entrante. Dijo que era sensible tal proceder tratándose de un asunto que tanto interesaba á la buena Administración, al prestigio de la Corporación provincial, al de los Diputados que cesaban y al interés de los dignos funcionarios, que veían en ese reglamento una garantía contra esas inmotivadas irrupciones de nuevos é influentes aspirantes que por desgracia ocurren en muchos centros oficiales al cambiar la autoridad que los rige, bien que nunca se hayan verificado ni creíase verificasen en la Diputación provincial de Madrid, para honra suya. En cuanto á la petición del mismo Sr. Diputado por virtud de la cual quedó sobre la mesa el dictamen acerca

de la distribución de empleados cuya propuesta había de corresponder á cada Comisión, dijo el Sr. Marqués extrañaba también la petición tratándose de un dictamen en que proponía dejar el asunto sin resolver, como prueba de deferencia hacia la nueva Diputación, viniendo á ser lo propuesto lo mismo en suma que lo conseguido por dicho Sr. Diputado dejando el dictamen sobre la mesa, despues de haber tenido tanto este como la exposición de consulta á su disposición durante tres semanas en que por falta de asistentes no se había celebrado sesión; y terminó rogando al Sr. Presidente emplease cerca del Sr. Diputado aludido la legítima influencia que le daba su puesto y la amistad particular que entre ambos mediaba, para recabar de él que, en uso de su derecho, dejase discutir la propuesta y la consulta.

El Sr. Foronda contestó, dándose por aludido, que de la lectura del acta en que consta la discusión á que se había referido el Sr. Marqués de Retortillo, se deducía lo injusto que era asegurar que él había dificultado la aprobación de los reglamentos, siendo así que sólo había querido darles una validez legal que no hubieran tenido si se hubieran aprobado como propuesta de la Comisión provincial cuando esta ya no tenía aptitud para hacerla. Añadió que nadie podría acusarle de querer perjudicar á los empleados, toda vez que él fundaba su mayor orgullo en haberlo sido de Diputación provincial: que había pedido quedasen sobre la mesa los expedientes en uso del derecho que nadie podía negarle y para el mejor acierto, y terminó asegurando que al hacerlo no se perjudicaba al prestigio de la Corporación ni al interés de los empleados.

Los Sres. Marqués de Retortillo y Foronda rectificaron, y se dió por terminado el incidente.

El Sr. Alvarez dijo que esta era la última sesión en que habían de estar reunidos los que dejaban de pertenecer á la Excm. Diputación, con los que han de continuar, y por consiguiente el momento más á propósito para dirigirles su voz, débil por sí misma, pero robusta por la fuerza que la presta la noble misión á él confiada por sus dignos amigos y compañeros salientes, para aplicar á los que aquí continúan, que saluden á los que nuevamente vengán á desempeñar tan honroso cargo, y les presenten el testimonio de su más distinguido aprecio: que aprovechaba también la ocasión para manifestar á todos los Sres. Diputados que quedaba grabado en su corazón el testimonio de gratitud y el cariñoso recuerdo de un período de 27 meses en el cual había tenido motivo de observar lo que sus compañeros valían; pues ya se fijase la imaginación en la Comisión provincial, se la veía laboriosa, desprendida, haciendo abnegación de sus legítimos intereses para dejar montado un Establecimiento balneario para dar á los acogidos del Hospicio mayor salud y condiciones para sobrellevar el estío; ya les veía entregados á la penosísima ocupación de las quintas; ya en el desempeño del desagradable cargo de fallar cuestiones contenciosas, en todas partes les encontraba celosos.

La de Gobernación, dijo, estudiando el medio de economizar el gasto del servicio de bagajes, demarcación notarial y otros trabajos: la de Beneficencia, estableciendo mejoras en la asistencia de los enfermos, en sus alimentos y medicaciones; en las mejoras del local; en la reforma de la Inclusa, ventilando sus salones, vigilando su limpieza y consiguiendo disminuir la mortandad con sus acertadas disposiciones: la de Fomento, ultimando las carreteras que encontró proyectadas, estudiando y ejecutando otras, analizando por sí misma las ejecuciones de ellas, á más del celo é inteligencia de sus encargados, para que nada dejen que desear respecto á la duración y conciencia con que se practicasen; y por último, la de Hacienda, que he tenido la honra de presidir desde la instalación de la Excm. Diputación, examinando y censurando las cuentas; interviniendo en la formación de los presupuestos, y coadyuvando, en unión de la Comisión provincial y del digno

Presidente de la Corporacion, para que el pago de los plazos é intereses del empréstito Dreyfus, no satisfechos con puntualidad, por ser esto imponible en el estado económico de la provincia, no diese lugar á que usando de su derecho el contratista, vendiese los títulos entregados al mismo en garantía, con lo cual hubiera ocasionado un perjuicio inmenso á la Diputacion, sino que se fuese ejecutando con pagos más lentos, progresivos y un módico interes de espera; para conseguir lo cual tuvo la suerte de encontrar en el Excmo. Sr. D. Rafael Cabezas, representante del contratista, un auxiliar equitativo y un decidido y racional mediador.

A no haber tenido la provincia tan pesada carga, su presupuesto hubiera sido más económico y se hubiera podido descargar aquella de algunos de los cuantiosos sacrificios que se la imponen; pero no era ya tiempo de discutir si aquel negocio fué más ó ménos oneroso, sino de cumplir el pacto legal y sacar á salvo el patrimonio de la provincia, incólume la honra de la misma.

Tales son, Sres. Diputados, tratado á grandes rasgos y con olvido de hechos notables, lo que habeis practicado desde que el Gobierno de S. M. os nombró, y al elegiros esta vez el pueblo por libre sufragio, en la mitad al ménos del número que esta Corporacion compone, os ha demostrado que aprecia vuestros trabajos y sacrificios, y que espera confiadamente que unidos á los nuevos y dignos compañeros que la voluntad de los electores os envía, continuareis la noble senda que hasta ahora seguisteis, que continuarán las reformas, mejores y economías y que el día que no pese sobre vosotros la angustiosa carga del empréstito á que ántes me referí, podreis tomar el camino de las economías, ó el de las reformas que siendo de reconocida utilidad se convierten en reproductivas: tales son los sentimientos que en nombre de mis compañeros salientes y en el mio tiene el honor de expresar vuestro Diputado y compañero.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion.

ESTADO demostrativo del resumen de votos obtenidos en las elecciones ordinarias de Diputados provinciales verificadas en los dias 4, 5 y 6 del corriente, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106 de la Ley electoral vigente se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

PARTIDOS judiciales.	DISTRITOS.	NOMBRES DE LOS ÉLECTOS.	VOTOS que han obtenido.
Palacio.....	Primer distrito.	D. Dionisio Revuelta y Cagigas.....	1.556
Idem.....	Segundo id.....	Pedro J. Muchada.....	1.118
Universidad....	Primer distrito.	Francisco Martinez Aparicio.....	815
Idem.....	Segundo id.....	Martin Salto y Huelves.....	554
Centro.....	Primer distrito.	Cárlos Prats y Julian.....	411
Idem.....	Segundo id.....	José de Rojas y Gonzalez.....	467
Hospicio.....	Primer distrito.	Dionisio Lopez Roberts, Conde de la Romera.....	841
Idem.....	Segundo id.....	Gabino Stuyek.....	696
Buenavista.....	Primer distrito.	Manuel Foronda y Aguilera.....	498
Idem.....	Segundo id.....	Justo Gomez Checa.....	428
Congreso.....	Primer distrito.	Enrique Parrella.....	479
Idem.....	Segundo id.....	Ramon Sanchez Merino.....	487
Hospital.....	Primer distrito.	José de la Torre Villanueva.....	489
Idem.....	Segundo id.....	Domingo Achaval y Ochoteco, Marqués de Peñaforda.....	497
Inclusa.....	Primer distrito.	Rafael San Martin de la Vara.....	284
Idem.....	Segundo id.....	Florencio Gomez Parreño.....	809
Latina.....	Primer distrito.	Antonio Martin Murga.....	326
Idem.....	Segundo id.....	Pascual de Liñan.....	329
Audiencia.....	Primer distrito.	José Morcillo Garcia.....	528
Idem.....	Segundo id.....	José Garcia Noblejas.....	603
Alcalá de Henares.....	Primero—Alcalá	Ramon Larroca y Pascual.....	850
Idem.....	Segundo—Torrejon de Ardoz	Manuel Diaz Falcon.....	1.115
Chinchon.....	Primero—Chinchon	Máximo Ortiz de Zárate.....	901
Idem.....	Segundo—Perales de Tajuña	Inocente del Pozo y Egozque.....	1.239
Colmenar Viejo.	Primero—Colmenar Viejo	Ricardo Guillen y Mesa.....	1.746
Idem.....	Segundo—Moralzarzal	Eulogio Narbon y Alamin.....	1.147
Getafe.....	Getafe	Miguel Aguado y Gonzalez.....	1.430
Navalcarnero..	Navalcarnero	Federico Serantes y Romo.....	1.267
San Martin de Valdeiglesias.	San Martin de Valdeiglesias	Lázaro Garcia Moreno.....	1.364
Torrelaguna....	Torrelaguna	Martin Estéban Muñoz.....	2.269

Madrid 27 de Marzo de 1877.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Viene observando la Administracion de mi cargo que en el empleo del papel de pagos al Estado en sus diversas aplicaciones no se atienden los encargados de recibirle y habilitarle á las órdenes que rigen; y á fin de corregir los defectos notados, he acordado publicar las siguientes observaciones:

1.ª Los pagos que deben hacerse por el impuesto sobre cruces, gracias al sacar y mercedes, por multas judiciales y administrativas, por derechos de matrícula, títulos universitarios y demas que habiliten para el ejercicio de alguna profesion, así como los de pertenencia de minas y las cédulas de privilegio de invencion y de introduccion de industria, se computará para su cuantía el precio principal del papel y el del recargo. (Real orden de 20 de Marzo de 1875.)

2.ª A cada uno de los pliegos de papel que se emplee para satisfacer aquellos derechos se ha de adherir un sello de 10 céntimos de peseta en la parte inferior que ha de quedar unida al expediente, inutilizándole con la firma de la autoridad ó funcionario que suscriba la nota de habilitacion. (Art. 8.º de la instruccion de 22 de Noviembre de 1873.)

3.ª Que el papel de multas que usan los Ayuntamientos para satisfacer las que impongan por faltas en las Ordenanzas de policia urbana, se usará en la forma indicada en la observacion anterior. (Art. 3.º del decreto de 2 de Octubre de 1873 y 8.º de la instruccion citada.)

4.ª Que el papel que se aplique á pago de otros servicios, el recargo del 50 por 100 que consigo llevan se ha de satisfacer en sellos del impuesto de guerra que se colocarán al dorso de cualesquiera de los pliegos, inutilizándolos en la forma

que se determina en la citada instruccion. (Real orden de 14 de Noviembre de 1875.)

5.ª Que el recargo expresado grava sobre el sello ordinario, cuyo reintegro tiene lugar en el papel de pagos, en los conceptos siguientes: sobre el libro diario de los comerciantes, industriales y fabricantes comprendidos en la Real orden de 26 de Marzo de 1875; el de los agentes y corredores; sobre el valor principal del sello que corresponde á los títulos, despachos ó diplomas de que tratan los artículos 35 al 41 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861; sobre el valor del papel sellado que deba reintegrarse en las causas, pleitos y expedientes de toda clase en que haya dejado de usarse, y por último, sobre todos aquellos servicios no excepcionados en la Real orden de 20 de Marzo de 1875.

Y 6.ª Que la falta de inutilizacion del sello de guerra en la forma prescrita, se castiga con la multa de 2 pesetas 50 céntimos por cada uno. (Real orden de 24 de Diciembre de 1875.)

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, funcionarios y personas á quienes pueda interesar.

Madrid 27 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

D. Pablo Moreno, Juez municipal de la villa de Somosierra.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1873 á 1874 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 3 del mes de Abril del año de 1877, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará este Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuacion el número de órden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuacion se expresa:

Número 1 de órden. D. Valentin Alvarez.—Una tierra de secano llamada la Pava, de haber seis celemines de tercera calidad: linda al Mediodía con Vicente Sasa: líquido imponible 3 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 2. D. Fermín de Agueda.—Una cuarta parte de tierra en la cerca llamada Trascasa, de secano, de haber tres celemines de tercera calidad: linda con Dehesa boyal: líquido imponible una peseta 75 céntimos; capitalizada en 54 pesetas 81 céntimos.

Núm. 3. D. Marcos Bermejo.—Una tierra de secano llamada Quinón de la Hontanilla, de haber seis celemines de tercera calidad: linda con Juan Rodriguez: líquido imponible 3 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 4. D. Félix Cerezo.—Una tierra de secano de haber tres celemines de primera calidad, llamada la Hoyas: linda con Julian Gonzalez: líquido imponible dos pesetas 50 céntimos; capitalizada en 83 pesetas 33 céntimos.

Núm. 5. D. Marcelino Cerezo.—Una tierra de secano llamada los Apriscos, de haber una fanega de segunda calidad: linda con Julian Gonzalez: líquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 247 pesetas 66 céntimos.

Núm. 6. D. Toribio Cerezo.—Una tierra

de regadío llamada los Aliendes, de haber dos celemines de primera calidad, que linda con D. Francisco Pison: líquido imponible 4 pesetas; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 10. Herederos de Luciano Fernandez.—Una tierra de secano llamada Pilos Terneros, de haber una fanega de tercera calidad: linda con Sebastian Gutierrez: líquido imponible 6 pesetas; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 14. Adrian Garcia.—Una tierra de regadío llamada la Gargantilla, de haber dos celemines de segunda calidad: linda Saliente con Gregoria Martin; Mediodía con Pedro Gutierrez; Poniente con id., y Norte con reguera del Concejo: líquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 100.

Núm. 15. Catalina Gutierrez.—Una tierra de linar llamada de la Cruz, de haber tres celemines de segunda calidad: linda Saliente con Lázaro Sanz; Mediodía con id.; Poniente con camino, y Norte con Fermín de Agueda: líquido imponible 4 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 17. Gabriel Gutierrez.—Una tierra de secano llamada Maja Hospital, de haber dos celemines de tercera calidad: linda Saliente con Pablo Moreno; Mediodía con Nicasio Martin; Poniente con Policarpo Hernandez, y Norte con lindazo: líquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 100.

Núm. 25. Nicolás Gonzalez.—Una tierra de secano llamada Arroyuelos, de haber dos celemines de primera calidad: linda Saliente y Mediodía con pradera de comun; Poniente con reguera, y Norte con Rafael Sanz: líquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 100.

Núm. 26. Pedro Gutierrez.—Una tierra de secano llamada la Plaza, de haber cuatro celemines de segunda calidad: linda Saliente y Mediodía con vereda; Poniente con Prudencio Tomé, y Norte con Epifanio de la Peña: líquido imponible 4 pesetas; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 27. Sebastian Gutierrez.—Una tierra de secano en la Hoya de la Ermita, de haber una fanega de tercera calidad: linda Saliente con Atanasio Gutierrez; Mediodía con Pablo del Pozo; Poniente con Lindera, y Norte con Segundo Gutierrez: líquido imponible 7 pesetas; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 33. Mariano Garcia.—Una tierra de secano, llamada Labrajuano, de haber una fanega de primera calidad: linda Saliente con reguera; Mediodía con Tierras Perdidas; Poniente con Nicasio Martin, y Norte con Mariano Cerezo: líquido imponible 12 pesetas; capitalizada en 400.

Núm. 40. Remigio Hernandez.—Una tierra de secano llamada Provizoso, de haber una fanega de segunda calidad: linda Saliente con arroyo; Mediodía con Luciano Gutierrez; Poniente con Terreno Perdido, y Norte con Lázaro Sanz: líquido imponible 6 pesetas; capitalizada en 200.

Núm. 42. D. Feliciano Martin.—Una tierra en la Atalaya, de haber de una fanega de tercera: linda con Pedro Tisne: líquido imponible 6 pesetas; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 44. Doña Gregoria Martin.—Una tierra de secano llamada los Tenacos, de haber seis celemines de tercera calidad: linda con Máximo Martin: líquido imponible 3 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 45. D. José Moreno.—Una tierra en el Acebo, de haber tres celemines de primera: linda con Calleja: líquido imponible 3 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 46. Herederos de Julian Martin.—Una tierra en Majambo, de haber una fanega de tercera: linda con Vicente Sanz: líquido imponible 7 pesetas; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 47. Doña Teresa Moreno.—Una tierra en la Cuesta del Molino, de haber tres celemines de tercera: linda con Gabriel Gutierrez: líquido imponible 3 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 48. D. Pablo Moreno.—Una tierra en la Cuesta del Molino, de haber tres celemines de segunda: linda con Peña del Chorro: líquido imponible 2 pesetas; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 50. D. Benigno Martin.—Una tierra en las Hoyas, de haber seis celemines de segunda: linda con la Reguera: líquido imponible 3 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 51. D. Casto Martin.—Una cuarta parte de casa, sita en la calle del Rabanal: linda por el frente con dicha calle; y por la espalda con corral de Perico: líquido imponible 5 pesetas; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 54. D. Nicasio Martin.—Una tierra en la Estacada, de haber seis celemines de segunda: linda con tierra de segundo Hernandez: líquido imponible 3 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 58. D. Victoriano de la Peña.—Una

tierra en Gargantilla, de haber seis celemines de primera: linda con Atanasio Gutierrez: liquido imponible 5 pesetas; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 62. Doña Teresa del Pozo.—Una tierra en la Ladera, de haber seis celemines de tercera: linda con vereda: liquido imponible 3 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 64. D. Juan del Pozo.—Una tierra en las Azas, de haber seis celemines de tercera: linda con Sebastian Gutierrez: liquido imponible 3 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 65. D. Ramualdo de la Peña.—Una tierra en Cerca Rodrigo, de haber seis celemines de segunda: linda con Leon Sanz: liquido imponible 4 pesetas; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 68. Doña Pascuala de la Peña.—Una tierra en la Ermita, de haber una fanega de segunda: linda con la misma Ermita: liquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 247 pesetas 66 céntimos.

Núm. 70. Doña Margarita de la Peña.—Una tierra en la Peña del Gato, de haber una fanega: linda con Paulino Martin: liquido imponible 14 pesetas; capitalizada en 436 pesetas 66 céntimos.

Núm. 71. Herederos de Cecilia Ramirez.—Una tierra en la Hoya de Balsasar, de haber tres celemines de tercera: linda con Juan del Pozo: liquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 72. D. Andrés Ramirez.—Una tierra en el Espinar, de haber una fanega de segunda: linda con herederos de Cecilio Ramirez: liquido imponible 6 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 247 pesetas 66 céntimos.

Núm. 73. D. Balbino Ramirez.—Una tierra en el Provizoso, de haber seis celemines de primera: linda con Robustiano de la Peña: liquido imponible 5 pesetas; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 75. D. Juan Rodriguez.—Una tierra en el Provizoso Gargantilla, de haber tres celemines de tercera: linda con el arroyo: liquido imponible 2 pesetas; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 76. D. Lino Ramirez (menor).—Una tierra en Gargantilla, de haber una fanega de segunda: linda con un lindazo: liquido imponible 7 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 247 pesetas 66 céntimos.

Núm. 77. D. Lino Ramirez (mayor).—Una tierra de regadío llamada la Hoyadilla, de haber tres celemines de tercera: linda al Saliente con Dehesa boyal: liquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 78. D. Clemente Ramirez.—Una tierra en los Apriscos, de haber tres celemines de segunda: linda con Rosendo Sanz: liquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 80. D. Simon Ramirez.—Una tierra en la Hoyadilla, de haber seis celemines de segunda: linda con Vicente Sanz: liquido imponible 3 pesetas 65 céntimos; capitalizada en 124 pesetas 99 céntimos.

Núm. 82. D. Félix Ramirez.—Una tierra en los Terreros, de haber tres celemines de tercera: linda con la reguera: liquido imponible 2 pesetas; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 91. D. Rosendo Sanz.—Una tierra en la Cruz, de haber seis celemines de tercera: linda con vereda: liquido imponible 3 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 92. D. Norberto Sanz.—Una tierra llamada de Rodrigo, de haber seis celemines de tercera: linda con Atanasio Gutierrez: liquido imponible 3 pesetas 50 céntimos; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 97. D. Manuel Sanz Merino.—Una tierra en los Cerquillos, de haber seis celemines de segunda: linda con Victoriano de la Peña: liquido imponible 2 pesetas; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 98. Herederos de Teresa Sanz.—Una tierra en las Azas, de haber tres celemines de tercera: linda con Pedro Zavala: liquido imponible 2 pesetas; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 100. D. Prudencio Tomé.—Una tierra en Cuesta Fría, de haber seis celemines de segunda: linda con Pablo Martin: liquido imponible 2 pesetas; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 101. D. Pedro Tisne.—Una tierra en Casar, de haber tres celemines de primera: linda con el camino de la Iglesia: liquido imponible 6 pesetas; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 102. D. Juan del Arco.—Una tierra en arroyo Albuera, de haber seis celemines de tercera: linda con Silverio Moreno: liquido imponible 2 pesetas; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 104. D. Juan de Arribas.—Una casa en la calle Real: linda con otra de Celedonio Rebollo: liquido imponible 15 pesetas; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 107. D. Francisco Montoya y compañía.—Una tierra en el arroyo Albuera, de

haber una fanega de segunda: linda con la Mojenera: liquido imponible 7 pesetas; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 119. D. Pablo Moreno.—Una tierra en la Peña del Gato, de haber una fanega de tercera: linda con Segundo Gutierrez: liquido imponible 7 pesetas; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 120. D. Balbino Ramirez.—Una tierra en el Reajo de los Prados, de haber tres celemines de primera: linda con Francisco Ramirez: liquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 121. D. Francisco Ramirez.—Una tierra en las Eras, de haber tres celemines de primera: linda con el camino: liquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 112. D. Agustín Gutierrez.—Una tierra en la Dehesilla, de haber seis celemines de primera: linda con Victor de la Peña: liquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 113. D. Juan Gutierrez.—Una tierra en la Cuesta del Molino, de haber seis celemines: linda con eriales: liquido imponible 6 pesetas; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 115. D. Francisco Ramirez.—Una tierra en la Escacada, de haber tres celemines de primera: linda con Policarpo Hernandez: liquido imponible 3 pesetas; capitalizada en 100 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace tambien saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demas gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion, y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Somosiera a 9 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Pablo Moreno.—Por su mandado, el Comisionado, Luciano Toba.

D. Félix Martinez Lucio, Juez municipal de Exremera.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal por industrial, correspondientes al año económico de 1874 a 1875 y de todos los demas años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 23 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 4 del mes de Abril del año actual, a la hora de las diez a doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicacion en el depositario que designará ese Juzgado, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuantía los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuacion el número de orden, el nombre de los deudores, situacion, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalizacion que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del liquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuacion se expresa:

Número 1 de orden. D. Anastasio Barcala.—Mitad de una casa calle de las Peñuelas, núm. 8: linda derecha Juan Mariano Corcobado; izquierda Gonzala Garcia, y frente calle del Santo; capitalizada en 287 pesetas 50 céntimos.

Núm. 18. D. Antonio Barcala.—Una casa calle de las Peñuelas, núm. 19: linda derecha Tomás Cordon; izquierda Félix Martinez; frente y espalda la calle; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 40. D. Blas Morillas.—Una tierra en los Majuelos, de dos fanegas: linda Saliente y Norte camino; Mediodía y Poniente cerros; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 59. Doña Concepcion Gomez.—Una cueva calle del Terrero, núm. 11: linda por todos lados con escampios; capitalizada en 95 pesetas 83 céntimos.

Núm. 64. Doña Dionisia Sanchez Carralero.—Una tierra en las Mingueras, de cinco fanegas: linda Saliente D. Manuel Martinez; Mediodía y Poniente D. Joaquin Mejia; capitalizada en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 69. D. Enrique Fernandez.—Una casa calle del Altillajo, núm. 1: linda derecha, izquierda y espalda Benito Fernandez, y frente la calle; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 81. Doña Felisa Lopez.—Una tierra en el Pedregal, de dos fanegas y seis celemines: linda Saliente y Mediodía Gregorio Terciado; Poniente cerros, y Norte camino de Velilla; capitalizada en 544 pesetas 44 céntimos.

Núm. 94. Doña Francisca Toba.—Una viña con olivos en el Monroyo, de una fanega: linda Saliente Vicente Higuera; Mediodía Felipe Martinez; Poniente y Norte cerros; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 115. D. Francisco Martinez Callejo.—Mitad de una casa calle de Salsipuedes, núm. 5: linda derecha Jesus; izquierda Teresa Cubero; frente la calle, y espalda Juan Sacedo Gila; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 124. D. Gregorio Garcia.—Una tierra en la Loma del Radillo, de tres fanegas: linda Saliente Blas Morillas; Poniente D. Manuel Martinez, Norte y Mediodía cerros; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 135. Doña Lucia Alarcon (herederos).—Mitad de una casa calle del Rio, número 12: linda derecha Gregorio Garcia; izquierda Joaquin Mejia; frente calle del Rio, y espalda D. Esteban Martinez; capitalizada en 162 pesetas 50 céntimos.

Núm. 148. D. Jesus Mejia.—Una tierra en Valdemolineros, de 35 fanegas: linda por todos aires con vecinos de Belinchon; capitalizada en 2.988 pesetas 88 céntimos.

Núm. 196. D. José del Valle.—Una tierra en la Fuente del Villar, de ocho fanegas: linda Saliente y Norte arroyo Salado; Mediodía Felipe Martinez, y Poniente José Fernandez; capitalizada en 805 pesetas 55 céntimos.

Núm. 202. Doña Josefa Ocaña.—Una casa calle de los Molinos, núm. 5: linda derecha Miguel Perez; izquierda Meliton Montejano; frente la calle, y espalda Gregorio Terciado; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 225. D. Juan Tomás Perez.—Una casa calle de las Naranjas, núm. 6: linda derecha y espalda José Antonio Polo; izquierda José Antonio Fernandez; capitalizada en 471 pesetas 83 céntimos.

Núm. 259. D. Manuel Camacho Yebra.—Una tierra en el Cañaveral, de una fanega: linda Saliente, Mediodía y Norte D. José Martinez Ahedo, y Poniente el camino; capitalizada en 244 pesetas 44 céntimos.

Núm. 273. D. Manuel Martinez Cardeno.—Una casa calle Ancha, núm. 9: linda derecha Cipriano Barril; izquierda José Camacho; frente la calle, y espalda D. Esteban Martinez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 280. D. Manuel Perez Cubero.—Una tierra en el Monte, de una fanega: linda Saliente Angel Moreno; Mediodía Benito Terciado; Poniente Francisco Ramirez, y Norte Félix Martinez; capitalizada en 133 pesetas 33 céntimos.

Núm. 288. D. Manuel Sanchez.—Una casa calle del Terrero, núm. 28: linda derecha Laureano Palacios; izquierda Manuel Delgado Pajarero; frente la calle, y espalda escampios; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 298. Doña María Molina.—Una tierra en los Majuelos, de dos fanegas y seis celemines: linda Saliente Telesforo Mejia; Mediodía Narciso Alcalde; Poniente D. José Martinez, y Norte Senda de los Majuelos; capitalizada en 489 pesetas.

Núm. 307. D. Mariano Oliva.—Una tierra en el camino del Monte, de dos fanegas: linda Saliente D. Esteban Martinez; Mediodía Benito Fernandez; Poniente camino de Alcalá, y Norte D. José Ibarra; capitalizada en 489 pesetas.

Núm. 323. D. Miguel Roldan.—Una casa calle del Santo, núm. 9: linda derecha Teodoro Jimenez; izquierda Benito Terciado; frente la calle, y espalda Manuel Moral; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 326. D. Pablo Martinez.—Mitad de una casa en la Plaza, núm. 1: linda derecha Tomás Cordon; izquierda Pablo Huelves; frente la Plaza, y espalda Fragua Vieja; capitalizada en 312 pesetas 50 céntimos.

Núm. 344. D. Pascual Martinez.—Una tierra en la Orden, de dos fanegas: linda Saliente el camino; Mediodía y Poniente D. José Martinez, y Norte Teodoro Huelves; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 349. D. Pedro Oliva.—Mitad de una casa en la plaza de las Morillas, núm. 7: linda derecha Demetrio Oliva; izquierda Vic-

tor Perez, y frente la Plazuela; capitalizada 468 pesetas 66 céntimos.

Núm. 358. D. Rafael del Hoyo.—Una casa calle de las Morillas, núm. 14: linda derecha Mariano Terciado; izquierda Juan Ocaña, y frente la calle; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 373. D. Rufino Sacedo.—Una casa calle de las Naranjas, núm. 14: linda derecha Saturnino Leon; izquierda Lucio Cordon, y espalda Francisco Ramirez; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 380. D. Santos Sanchez.—Una casa calle del Terrero: linda derecha escampios; izquierda Agapito Fernandez; frente el Terrero; capitalizada en 216 pesetas 66 céntimos.

Núm. 381. D. Saturio del Valle.—Una tierra en Valverde, de dos fanegas y seis celemines: linda Saliente cerros; Mediodía Don Mariano Camacho, y Norte Gabino Fernandez; capitalizada en 489 pesetas.

Núm. 382. D. Saturnino Belinchon.—Una casa calle del Prado, núm. 27: linda derecha Donato Fernandez; izquierda Ezequiel Martinez; frente escampios, y espalda Francisco Fernandez; capitalizada en 187 pesetas 50 céntimos.

Núm. 391. D. Simon Polo.—Una viña con 200 cepas en los Villares, de seis celemines: linda Mediodía D. Esteban Martinez; Poniente y Norte Miguel Herreros; capitalizada en 61 pesetas 10 céntimos.

Núm. 392. D. Sebastian Sacedo.—Una casa calle del Rio: linda derecha D. Esteban Martinez; izquierda Natalio Alcalde; frente la calle, y espalda José Martinez Picho; capitalizada en 95 pesetas 83 céntimos.

Núm. 400. D. Crispulo Dominguez.—Una tierra en Garcimoso, de dos fanegas: linda Saliente D. José Martinez Ahedo; Mediodía el camino; Poniente y Norte Telesforo Mejia; capitalizada en 489 pesetas.

Núm. 405. D. Tomás Cordon Lopez.—Una tierra en la Vega de Tajo, de una fanega: linda Saliente Inocente Cordon; Mediodía Rufino Gomez; Poniente y Norte Angel Moreno Burgos; capitalizada en 244 pesetas 44 céntimos.

Núm. 429. D. Salustiano Crespo.—Una suerte tierra en el Monte, quinta hoja, número 6, de una fanega: linda Mediodía Ricardo Perez; Poniente Francisco Ramirez; capitalizada en 116 pesetas 66 céntimos.

Núm. 433. Conde del Retamoso.—Una tierra en la Ventilla Alta, de siete fanegas: linda Saliente Bernardino Denche; Mediodía Juan Barrera; Poniente Pedro Castejon, y Norte Nicolás Ledesma; capitalizada en 816 pesetas 66 céntimos.

Núm. 436. D. Tomás Dominguez.—Una tierra en el Pedernal, de cuatro fanegas: linda Saliente D. Bernardo Castejon; Mediodía y Poniente D. José Llanos, y Norte Elias Torres; capitalizada en 733 pesetas 33 céntimos.

Núm. 455. D. Pedro José Alvarez.—Una tierra en el Sótano Palanco, de 11 fanegas: linda Saliente Manuel Sanchez Cuenca; Mediodía Vicente Garcia; Poniente el camino, y Norte D. Elias Torres; capitalizada en 1.794 pesetas 44 céntimos.

Núm. 456. D. Manuel Camacho Fernandez.—Una tierra en las Caceras, de tres fanegas: linda Saliente cerros; Mediodía Raimundo Perez; Poniente Leon Gomez, y Norte Cuesta de Villilla; capitalizada en 661 pesetas 10 céntimos.

Núm. 470. D. Canuto Lopez Herbas.—Una tierra en Recienza, de dos fanegas y seis celemines: linda Saliente Raimundo Castejon; Mediodía senda de la Arilla; Poniente Roman Lopez, y Norte cerros; capitalizada en 422 pesetas 44 céntimos.

Núm. 475. D. Dámaso Raspeño.—Una tierra, Cabezuela de Rosas, de dos fanegas: linda Saliente y Mediodía Juan Barrera; Poniente Bernardino Denche, y Norte Demetrio Castejon; capitalizada en 489 pesetas.

Núm. 497. D. Genaro Matamoros.—Una tierra en el Sótano Barcala, de dos fanegas y seis celemines: linda Saliente Telesforo Mejia; Mediodía Raimundo Castejon; Poniente Julian Denche, y Norte Alvaro Garcia; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 540. D. Manuel Fernandez.—Una tierra en la Ventilla Alta, de cuatro fanegas: linda Saliente José Leal; Mediodía y Poniente cerros; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 545. D. Mariano Villaverde.—Una tierra en el Pedernal, de dos fanegas y seis celemines: linda Saliente Isidro Vecino; Mediodía Trifon Castejon, y Norte Manuel Fernandez; capitalizada en 611 pesetas.

Núm. 547. Doña Matilde Villagarcía.—Una tierra en el Sótano Palanco, de una fanega y seis celemines: linda Saliente Marqués de Remisa; Mediodía Elias Torres; Poniente el camino, y Norte Bernardo Castejon; capitalizada en 178 pesetas.

Núm. 559. D. Pedro Denche.—Una tierra Cañada de la Huesa ó Pajoso, de tres fanegas: linda Saliente Agapito Orea; Mediodía senda Salinera; Poniente Manuel Belinchon, y Nor-

te Julian Sedeño; capitalizada en 350 pesetas.
 Núm. 561. D. Prudencio Gonzalez.—Una tierra en la Pedernal, de seis fanegas: linda Saliente Manuel Raspeño; Mediodía Eulogio Olmedo; Poniente Joaquín Gonzalez, y Norte Agustín Fraile; capitalizada en 1.083 pesetas 33 céntimos.

Núm. 568. D. Segundo Garcia.—Una tierra Cañada de la Huesa, de cuatro fanegas: linda Saliente Julian Lopez; Mediodía Julian Luango, y Norte el Marqués de Remisa; capitalizada en 461 pesetas 10 céntimos.

Núm. 570. D. Tomás Danche.—Una tierra en la Cañada, de tres fanegas: linda Saliente y Norte cerros de Remisa; Mediodía y Poniente arroyo de los Ciscaños; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 583. D. Agustín Diaz.—Una tierra en las Boquillas, de cinco fanegas: linda Saliente senda del Reventón; Mediodía Marciliano Gonzalez; Poniente y Norte Marqués de Remisa; capitalizada en 489 pesetas.

Núm. 586. D. Alejo Garcia Cuenca.—Una tierra en la Senda Salinera, de 20 fanegas: linda Saliente Marceliano Gonzalez; Mediodía cerros; Poniente y Norte la Senda; capitalizada en 111 pesetas 11 céntimos.

Núm. 592. D. Ceferino Garcia.—Una tierra en las Mingueras, de dos fanegas y seis celemines: linda Saliente la Vereda; Mediodía José Buendía, y Norte el camino; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 595. D. Francisco Sanchez Carralero.—Una tierra en la Vega de los Frailes, de cinco fanegas: linda Saliente José Valle; Mediodía y Poniente camino de Fuentidueña, y Norte Tomás Dominguez; capitalizada en 555 pesetas 55 céntimos.

Núm. 601. D. Ignacio Dominguez.—Una tierra en la Ventilla Baja, de seis fanegas: linda Saliente Jorge Algaba; Mediodía y Poniente Francisco Martinez, y Norte Tomás Dominguez; capitalizada en 863 pesetas 33 céntimos.

Núm. 614. D. Lucio Garcia Cuenca.—Una tierra en la Vega de los Frailes, de dos fanegas: linda Saliente Banco de Madrid, y Mediodía, Poniente y Norte Joaquín Pulido; capitalizada en 350 pesetas.

Núm. 617. D. Manuel Sanchez Carralero.—Una tierra en los Pilares, de cuatro fanegas: linda Saliente, Poniente y Norte el Marqués de Remisa; capitalizada en 850 pesetas.

Núm. 627. D. Ramon Martinez Brea.—Una tierra en Casasola, de dos fanegas: linda Saliente D. Manuel Sanchez; Mediodía y Poniente Sr. Marqués de Remisa, y Norte José Plaza; capitalizada en 444 pesetas 44 céntimos.

Núm. 628. D. Raimundo Ortiz.—Una tierra en las Mingueras, de cinco fanegas: linda Saliente Jesus Perez; Mediodía rio Tajo; Poniente D. José Martinez, y Norte la Senda; capitalizada en 555 pesetas 55 céntimos.

Núm. 625. D. Mariano Oliva, por Don José Ibarra.—Una tierra en Valdeandrés, de seis fanegas: linda por todos aires con el Marqués de Remisa; capitalizada en 1.255 pesetas 55 céntimos.

Núm. 648. D. Marceliano Gonzalez.—Una tierra en las Cabezas, de seis fanegas: linda Saliente D. Bernardo Castejon; Mediodía D. Manuel Raspeño; Poniente Juan Eusebio Guierrez, y Norte el camino; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 649. Banco de Madrid.—Una tierra en la Vega de los Frailes, de tres fanegas: linda por todos aires con D. Esteban Martinez Ahedo; capitalizada en 555 pesetas 55 céntimos.

Núm. 659. D. Simon Parra.—Una tierra en las Cabezas, de dos fanegas: linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con herederos de Florencio Aragon; capitalizada en 300 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que ántes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instruccion, y por estar así mandado en la legislacion que rige además sobre la materia.

Extremera á 13 de Marzo de 1877.—El Juez municipal, Félix Martinez Lucio.—Por su mandado, el Comisionado, Benigno Martinez.

Administracion Central.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Negociado 1.º—Subsecretaria.
 Habilitacion.

El dia 10 de Abril próximo, á la una

de la tarde, se celebrará en la Habilitacion de este Ministerio subasta pública para la ejecucion de varias obras de reparacion en el edificio que ocupa el mismo, cuyo importe asciende á 34.690 pesetas 98 céntimos, conforme al presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Habilitacion.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, con estricta sujecion al modelo que tambien se inserta al pie de este anuncio, y los licitadores deberán acreditar haber hecho previamente en la Caja general de Depósitos el 3.500 pesetas.

Madrid 24 de Marzo de 1877.—El Subsecretario, Víctor Arnau.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., que vive en la calle de....., núm....., cuarto....., se obliga á ejecutar las obras de reparacion del edificio que ocupa el Ministerio de Gracia y Justicia, y cuya subasta está anunciada para el dia 10 de Abril próximo, conforme á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en la Habilitacion de dicho Ministerio, en el precio de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del interesado.)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, y refrendada por el infrascrito, se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes y acciones quedados al fallecimiento intestado de Doña Josefa María Catalina Terol y Moya, natural de la ciudad de Alcoy, en la provincia de Alicante, hija legitima de D. Domingo y Doña María, esta tambien difunta, para que se presenten ante este Juzgado y Escribanía en legal forma haciendo uso del mismo dentro del término de 30 dias.

Madrid 27 de Marzo de 1877.—Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho. 337—38

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se saca á pública subasta para pago de un acreedor un molino harinero y arrocero con tres piedras, su maquinaria y todas las ahinas anejas al mismo, construido en un terreno de ocho áreas 41 centiáreas de tierra-huerta unidas al mismo, en término de Carcagente, partido de Alcira, al sitio de Sansals ó camino de Benibaire, que ha sido tasado en 30.000 pesetas, á rebajar cargas; y para el remate se ha señalado el dia 30 de Abril próximo, á la una de la tarde, en la audiencia de dicho Juzgado, situado en el piso bajo del Palacio de Justicia.

Madrid 26 de Marzo de 1877.—Francisco Fernandez de la Torre. 338—40

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente segundo edicto á D. José Morales y Garcia, para que en el preciso término de nueve dias comparezca á contestar la demanda civil ordinaria que contra él ha promovido D. Faustino Orantes sobre pago de 6.684 rs. y costas.

Madrid 24 de Marzo de 1877.—V.º B.º—El Escribano, Federico Camacha y Jimenez. 340—26

Inclusa.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del Juzgado de primera ins-

tancia de la Inclusa de esta corte, se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña Lorenza Ambite y Lopez, viuda de D. Valentin Martinez Elias, de 64 años, domiciliada en esta capital y natural de Yebra (Guadalajara), donde falleció en 14 de Febrero último, á fin de que en el término de 30 dias comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho á heredarla.

Madrid 24 de Marzo de 1877.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi. 336—28

Palacio.

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra Carmen N., cuya demas filiacion se ignora y cuyas señas personales son de estatura regular, delgada, rubia, vestida con traje verde y pañuelo encarnado á cuadros, la cual entró á servir el dia 6 de Febrero último en la casa de D. Federico Correa, Conservador del teatro Real, desapareciendo de la casa á las pocas horas con algunas alhajas de dicho señor; y he acordado llamarla y citarla por la presente para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres en clase de presa á dar sus descargos en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de la referida Carmen N. para que tenga efecto lo acordado.

Dado en Madrid á 23 de Marzo de 1877.—Francisco Molina.—Por mandado de su señoría, Victoriano Pereda.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Chamartin.

Con objeto de proceder á la formacion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia de esta villa del año próximo venidero de 1877 á 78, se hace preciso que los contribuyentes en esta localidad, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de 20 dias, contados desde la fecha, las correspondientes declaraciones que lo acrediten, acompañadas de los títulos traslativos de dominio inscritos en el Registro de la propiedad del partido como circunstancia indispensable para verificar dichas alteraciones; en la inteligencia que transcurrido que sea el expresado plazo no se admitirá declaracion alguna, ni durante este tampoco las que no vengán acompañadas del requisito mencionado de los títulos de propiedad.

Chamartin 23 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Antonio Piquer.

Fuentidueña.

Para poder proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1877 á 78, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteracion en su líquido imponible presenten relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Fuentidueña de Tajo 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Juan Antonio Sanchez Carralero.

Lozoyuela.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de la ri-

queza territorial de este distrito, y que será la base del reparto del año inmediato de 1877 á 78, se previene á los contribuyentes en el mismo que desde esta fecha hasta fin de Abril próximo, pueden presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones duplicadas de altas y bajas que en el presente año hayan sufrido; advirtiéndoles que pasado este término no se admitirá relacion alguna.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Las Navas de Buitrago y Cinco Villas se dignarán dar publicidad al presente anuncio.

Lozoyuela 25 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Felipe de J. Hernando.—Por su mandado, Antonio María Gonzalez.

Moralzarzal.

Habiendo sido robada en la noche del 19 del actual una yegua de la propiedad de D. Toribio Berrocal, vecino de esta localidad, ruego á la Guardia civil y demas Autoridades sesirvan proceder á la busca y detencion de la expresada caballería, poniéndola á mi disposicion en caso de ser habida.—Señas: pelo rojo, de cuatro á cinco años de edad, cerrada, de siete cuartas de alzada, estrellada, un poco calzada de la pata izquierda y con una señal en la llana del mismo.

Moralzarzal á 20 de Marzo de 1877.—Casto Guerra.

Mejorada del Campo.

Por D. Dionisio Martinez, de esta vecindad, se ha dado parte á esta Alcaldía que en la madrugada del dia 17 del actual se ha presentado en su casa una yegua que hace algun tiempo vendió en el mercado de Madrid, y cuyas señas son las siguientes: negra, de unas cinco cuartas de alzada, una pequeña nube en el ojo derecho, herrada de los cuatro remos, cerrada, la cola recortada y por aparejo un costal que ha tenido yeso, una manta vieja y un costal y un saco viejo.

Y como quiera que hasta la fecha nadie se haya presentado á recogerla, se anuncia en este periódico oficial á fin de el que se crea con derecho á la misma la recoja, previa la oportuna justificacion, en término de ocho dias, á contar desde aquel en que el presente anuncio se inserte en el periódico referido.

Mejorada del Campo 21 de Marzo de 1877.—El Alcalde constitucional, Fermín Gonzalez.

Pozuelo del Rey.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal proceda á la formacion de los trabajos estadísticos que han de servir de base á la derrama de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia en el próximo venidero año económico de 1877 á 78, es indispensable que todos los propietarios, colonos y ganaderos de este dicho distrito presenten en la Secretaría de su Ayuntamiento en el improrogable término de 30 dias, á contar desde la fecha del presente, relaciones juradas de las alzas ó bajas que hayan experimentado en su riqueza, pues que pasado dicho término no les serán admitidas.

Pozuelo del Rey 24 de Marzo, de 1877.—El Alcalde, Mariano Diaz.

Rascafría.

Para poder proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento correspondiente al año económico de 1877 á 78, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las oportunas relaciones, segun está prevenido.

Rascafría 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Nemesio Vazquez.